

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Administración Central

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### Dirección General de Sanidad

*Circular por la que se suspenden las exhumaciones de cadáveres hasta el día primero del próximo mes de Octubre. (B. O. del E. número 161 10 Junio).*

Constituyendo un peligro cierto para la salud pública el practicar exhumaciones de cadáveres en la época estival, aun cuando se las rodee de las mayores garantías higiénicas,

Esta Dirección General, cuyo deber principal es velar por la conservación de la salud pública, para evitar dicho peligro ha tenido a bien disponer:

Primero. Se suspenden las exhumaciones de cadáveres desde el día de la publicación de la presente Orden circular en el *Boletín Oficial del Estado*, aun cuando ya estuviesen autorizadas, hasta el día primero del próximo mes de Octubre, en que podrán reanudarse con arreglo a las disposiciones vigentes.

Segundo. Se exceptúan únicamente de la prohibición a que se refiere el número anterior las exhumaciones que pudieran decretar las autoridades judiciales en virtud de las funciones que les están encomendadas.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes:

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 1 de Junio de 1946.—  
El Director general de Sanidad,  
*José A. Palanca.*

A los Gobernadores civiles de todas las provincias.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### Comisión Gestora

##### Ingreso de urgencia en el Hospital

La Comisión Gestora en sesión de 28 del anterior, en vista de lo dispuesto en la Ordenanza, a fin de evitar abusos en perjuicio de los fondos municipales y con objeto de que las Alcaldías puedan controlar en todos los casos la petición de ingreso de los enfermos pobres de su término municipal se acuerda, como resolución a incidencias presentadas

con motivo del pago de estancias que todos los certificados médicos que con el carácter de urgencia presenten los enfermos pobres, para ingreso en el Hospital y Establecimientos de Beneficencia, deben llevar como aval para el pago de estancias, el visto bueno o sello de la Alcaldía de la Capital o de los pueblos de donde proceda el enfermo, requisito indispensable para el ingreso.

Palencia 13 de Junio de 1946.—  
El Presidente, *B. Benito.*

Esta Comisión, en sesión de 8 del actual, de acuerdo con el Representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y en vista de los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido, ha resuelto que los precios a que han de abonarse las especies suministradas a las fuerzas del Ejército y Guardia civil transeuntes, durante el corriente mes, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan 40 decagramos	0'80
Idem de cebada de tres kgs.	1'80
Idem de paja de seis kgs.	0'90
Q. m. de carbón mineral.	10'00
Idem id. de id. vegetal	35'00
Idem id. de leña.	8'50
Kg. carne de vaca con hueso.	11'00
Idem de id. de carnero	11'00
Litro de aceite	5'64
Idem de vino.	2'60
Idem de petróleo	1'60

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio de 1934.

Palencia 10 de Junio de 1946.—  
El Secretario, *T. Mateo.*—V.ºB.º: El Presidente, *B. Benito.*

### SANIDAD

#### Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria

##### CIRCULAR NÚM. 9

##### Sobre inspección de pescado en la provincia

Es función indeclinable y específica de los Inspectores Veterinarios, dentro de la esfera municipal,— reconocida y recogida en toda la legislación promulgada, incluso en la vigente Ley de Sanidad—, la inspección de sustancias alimenticias de su compe-

tencia, y siendo de la máxima importancia ejercer esa función inspectora sobre los pescados, los que por las condiciones de transporte a las pequeñas localidades, y no segura venta, pueden originar graves enfermedades en la especie humana, sobre todo en la época de calor, al no ser sometidos a una rigurosa, constante y bien organizada vigilancia sanitaria.

Esta Inspección Provincial Veterinaria recuerda a todos los Inspectores Municipales la ineludible obligación que tienen de inspeccionar los pescados que se pongan a la venta en todas las localidades de su partido.

Para el mejor desempeño de su cometido sanitario, organizarán el servicio de acuerdo con las Alcaldías correspondientes, dictando las normas que a ambas Autoridades les sugiera la índole, número, y recorrido de los industriales que se dedican a la venta de pescado, a fin de que todas las partidas que reciban sufran el correspondiente reconocimiento, cuantas veces sean precisas, para que lleguen al público en las necesarias condiciones higiénico-sanitarias para su consumo.

De dichas normas municipales para el control bromatológico del pescado, se dará cuenta a los industriales de cada zona, imponiéndoles la obligación de someterse a ellas y exponiéndolas en la tablilla de anuncios municipales para que los vecinos puedan en todo momento exigir la garantía sanitaria a que, forzosamente, deben someter su género en evitación de las posibles y frecuentes intoxicaciones de todo orden que la Sanidad Veterinaria tiene el deber de que no lleguen a producirse.

Por último, los Ayuntamientos, remitirán a esta Inspección Provincial Veterinaria, copia de las normas establecidas en sus términos respectivos, con la firma del Inspector Municipal Veterinario, con el fin de que se tenga conocimiento de la bondad de la

organización implantada para la venta del pescado.

Palencia 7 de Junio de 1946.—  
El Inspector Provincial, *David González.* 1601

Sres. Inspectores Veterinarios Municipales y Alcaldes de la provincia. 1601

### DELEGACION DE HACIENDA

#### DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Relación de los Ayuntamientos y cantidades que se abonan como Recursos Municipales a integrar El Fondo de Corporaciones Locales en concepto de cupo anticipable correspondiente al primer trimestre del actual año.

	Pesetas
Hornillos de Cerrato...	2.979 76
Manquillos .....	1.589 89
Torremormojón .....	2.415 06
Valdespina .....	1.353 00
Baltanás .....	5.240 22
Baños de Cerrato .....	23.041 56
Becerril de Campos ...	14.635 11
Cevico Navero .....	2.715 00
Frómista .....	9.365 44
Perales .....	3.844 13
Prádanos de Ojeda ....	4.554 94
Santoyo .....	4.453 90
Tariego .....	3.543 35
Villamuriel de Cerrato .	6.804 74

TOTAL..... 86.527 10

Lo que se publica para la notificación a los Ayuntamientos interesados, según lo dispuesto en el número 7 del artículo 278 del Decreto de 25 de Enero último que regula provisionalmente las Haciendas Locales.

Palencia 11 de Junio de 1946.—  
El Delegado de Hacienda, *Laureano Felgueroso.* 1603

### Administración de Justicia

#### Palencia

Don Martín Jesús Rodríguez López, Juez Municipal de esta Ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el Juicio de faltas seguido en este Juzgado por hurto contra Federico Martín González, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es del siguiente tenor literal.

**Encabezamiento: SENTENCIA.** — En la Ciudad de Palencia a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, el Sr. D. Martín Jesús Rodríguez López, Juez Municipal de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, en virtud de denuncia de los Guardas jurados de la Sociedad Venatoria y vecinos de Grijota contra Federico Martín González, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, vecino que fué de esta Ciudad y hoy cuyo paradero se desconoce, por daños en alfalfa a Emilio García Cortés, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

**Parte Dispositiva: FALLO.** — Que debo de condenar y condeno al denunciado Federico Martín González, como autor sin circunstancias modificativas de una falta de daños, a la pena de veintidos ptas. cincuenta céntimos de multa que hará efectiva en papel de pagos al Estado, indemnización al perjudicado Emilio García, de once pesetas veinticinco céntimos importe de la alfalfa según tasa oficial y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — *Martín J. Rodríguez.* Rubricado.

**Publicación:** Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Martín Jesús Rodríguez López, Juez Municipal de esta Ciudad, celebrando audiencia pública en el día de su fecha siete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, doy fe. — *Manuel García.* Rubricado.

Para la notificación de la anterior sentencia al denunciado Federico Martín González, de ignorado paradero y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, doy el presente edicto en Palencia a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — *Martín Jesús Rodríguez.* — El Secretario, *Manuel García.* 1690

Don Mariano Divar Divar, Juez de primera Instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día ventiocho del corriente mes, a las once, tendrá lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado la venta, en pública y primera subasta, de los efectos que al final se reseñarán, embargados a Tomás Alonso Alonso en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador don Félix Gutiérrez Reyes en nombre de don Pedro Bartolomé Castro, vecinos de Palencia, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, siendo depositario de los efectos embargados don Luis Antonio Picallo Díez, comerciante de esta vecindad.

**Efectos que se subastan**

	Pesetas
47 pares de zapatos para caballero.....	2.400
9 pares medias botas para caballero.....	325
69 pares zapatos para señora.....	1.840
32 pares botas para chico.....	1.580
151 pares zapatos chico.....	5.300
67 pares zapatos chica.....	2.000
80 pares botas niño.....	2.250
118 pares zapatos niño.....	2.025
149 pares sandalias niño.....	2.500
17 pares playeras de lona.....	200
8 pares playeras para niño.....	50
10 pares babuchas.....	140
3 pares botas señora.....	45
4 pares zapatos paño de señora.....	60
20 pares zapatillas paño de señora.....	110
4 pares zapatillas de paño para caballero.....	25
54 pares zapatillas de paño para niña.....	240
25 pares zapatillas con vira.....	100
44 pares zapatillas piso de goma.....	130
12 pares botas cazadoras cáñamo.....	70
63 pares alpargatas.....	230
<b>Total pesetas..</b>	<b>21.620</b>

Dado en Palencia a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — *M. Divar.* — Ante mí, *Hipólito Codesido.* 1599

#### Requisitorias

Justo del Valle Sáez, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Francisco y María, soltero, dependiente, natural y vecino de Bilbao, y Juan Fernández Pérez, de veintinueve años, hijo de Fernando y Clara, soltero, aprendiz de fundidor, de igual naturaleza y vecindad que el anterior, hoy en ignorado paradero, comparecerán dentro del término de 10 días ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta Ciudad, para ser reducidos a prisión donde deberán extinguir la condena principal de dos meses y un día de arresto mayor y los veinticinco días de igual arresto substitutivo de la conjunta de 250 pesetas de multa que a cada uno les fué impuesta en Sentencia firme de 15 de Junio de 1935; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio consiguiente si no comparecen y ser declarados rebeldes, causa número 300 de 1934 uso de nombre supuesto.

Dado en Palencia a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — *M. Divar.* — El Secretario judicial, *Hipólito Codesido.* 1598

Silió Saiz, Julián, hijo de Daniel y Socorro, natural de Molledo (Santander), casado con Valentina Villegas, barquillero, de 35 años de edad, vecino de Fuentes de Valdepero, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de veinte días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia provisto del certificado de desinfección exigido por la Ley de Sanidad para ser ingresado en la Prisión de Palencia a cumplir la condena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor que le fué impuesta por dicha Audiencia en sentencia de 22 de Febrero de 1946 como responsable de un delito de robo por el que se siguió el sumario 156 de 1945; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio consiguiente.

Dado en Palencia a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — *M. Divar.* — El Secretario judicial, *Hipólito Codesido.* 1583

#### Agrupación de Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores Penados de Marruecos

Media filiación de Félix Sánchez González, hijo de José y de Urbana, natural de Villarramiel, provincia de Palencia, vecindado en Palencia, nació en 29 de Marzo de 1921, de oficio jornalero, edad 25 años, su religión C. A. R., su estatura 1 metro 627 milímetros, sus señas son estas, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano.

Fué S. T. P. en la Caja de Palencia, (Es copia).

Ceuta 27 de Mayo de 1946. — El Capitán Juez Instructor, *José D. García.* 1588

Media filiación de José Pérez Llorias, hijo de José y de Rosa, natural de Chelva, provincia de Valencia, vecindado en Utiel, nació en 4 de Junio de 1920, de oficio carpintero, edad 26 años, su religión C. A. R., su estatura 1 metro 650 milímetros, sus señas son estas; pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz griega, barba poblada, boca regular, color sano. (Es copia).

Ceuta 27 de Mayo de 1946. — El Capitán Juez Instructor, *José D. García.* 1587

Media filiación de Rafael Torres Peiró, hijo de Vicente y de Joaquina, natural de Potriés, provincia de Valencia, vecindado en Potriés, nació en 15 de Mayo de 1915, de oficio calzador, edad 31 años, su religión C. A. R. su estatura 1 metro 600 milímetros, sus señas son estas; pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano. (Es copia).

Ceuta 27 de Mayo de 1946. — El Capitán Juez Instructor, *José D. García.* 1586

#### Administración Municipal

##### Carrión de los Condes

Declaradas vacantes por este Ayuntamiento, tres plazas de serenos, por haberse jubilado los que actualmente las desempeñan, se anuncian a concurso para su provisión, una entre ex-combatientes y mutilados, y dos de libre elección para este Ayuntamiento, dotadas todas con el haber anual de 3.575 pesetas.

Los que se crean con derecho a ellas, pueden presentar sus instancias en Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días.

Carrión de los Condes 12 de Junio de 1946. — El Alcalde, *Lucio Nieto.* 1610

#### Hermanidad Sindical Local de Fuentes de Nava

##### ANUNCIO

El Cabildo Sindical de esta Hermanidad, en sesión celebrada el día 26 de Mayo último, acordó construir un puente para servidumbre de carros y ganados sobre el arroyo titulado «Barciadero de la Nava de Paredes», de este término municipal, cuyas obras se satisfarán por los dueños de las fincas que resulten beneficiadas con ejecución de las mismas.

El presupuesto y la relación de las fincas que han de ser objeto de imposición, así como el acuerdo referido, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Hermanidad, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo, puedan formularse ante la Hermanidad, las reclamaciones pertinentes; advirtiéndose que transcurrido el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Fuentes de Nava 8 de Mayo de 1946. — El Prohombre de la Hermanidad, *Mariano Alonso.* 1502

#### Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

*Proyecto de presupuesto extraordinario para 1945* 1578

Cevico Navero. 1578

*Fijadas las cuentas municipales*

Respenda de la Peña. — 1945 1582

Cevico Navero. — 1945. 1577

*Aprobación de acuerdos de imposición de exacciones, tarifas y ordenanzas*

En cumplimiento al artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales, se hallan expuestos al público, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Valderrábano 1595

Villamartín de Campos. 1604